

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE GARAJES URB. "A. TIERNO GALVAN" APROBADA EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.

En la Asamblea extraordinaria de la Comunidad de garajes "A. Tierno Galván" celebrada el 9 de septiembre de 2.016 se acordó por unanimidad modificar el texto de los artículos de los Estatutos de la Comunidad relacionados a continuación y que quedan redactados como sigue:

ARTICULO 14º.- La Junta Directiva estará compuesta por tres miembros y será elegida por presentación voluntaria de candidatos. Si se presentaran más de tres candidatos se procederá a una votación, siendo los tres candidatos más votados los componentes de dicha Junta.

En el supuesto de ausencia de candidatos, los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por orden rotatorio y consecutivo de número de plaza de coche, empezando en el año 2.016 con las plazas 13, 14 y 15 y continuando consecutivamente en años posteriores hasta completar todas las plazas de coche y empezar entonces con las plazas de moto. Terminadas las plazas de moto se continuará con la plaza 1 de coche y siguientes.

Los tres miembros, constituidos en Junta Directiva, designaran entre ellos al Presidente de la Comunidad, al Secretario y al Tesorero.

ARTICULO 26º.- Las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con seis días de antelación por lo menos, expresándose la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, dando cuenta del Orden del Día a tratar. Igualmente se especificará fecha y hora en que se reunirá en segunda convocatoria, teniendo en cuenta que debe mediar entre una y otra convocatoria al menos un plazo de media hora.

ARTICULO 35º.- Para la modificación de los presentes Estatutos, será preciso el acuerdo de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario para este fin, y con la aprobación unánime de los copropietarios presentes además de la no oposición de los propietarios ausentes. Dicha oposición podrá ser manifestada por medio de una comunicación dirigida a la Comunidad en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la recepción por los copropietarios de la copia del acta conteniendo los acuerdos aprobados.

ARTICULO 36º.- En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal 8/1999 de 6 de abril y demás disposiciones legales vigentes.

También se acordó en la Asamblea extraordinaria del 9 de Septiembre incluir 2 nuevos

artículos en los Estatutos con la siguiente redacción:


ARTICULO 37º.- Se crea la Comisión de Control, que es un órgano de la Comunidad de Propietarios formada por todos los copropietarios que voluntariamente lo deseen y que tiene por misión fiscalizar la actuación de la Junta Directiva, de tal manera que podrán requerir a dicha Junta verbalmente o por escrito para que cumpla con las obligaciones que le corresponden en caso de no hacerlo. En caso de que la Junta Directiva desoiga los requerimientos de la Comisión de Control, tiene esta Comisión la facultad de convocar una Junta Extraordinaria donde se exponga la situación y se tomen las medidas que corresponda.

ARTICULO 38º.- Los copropietarios tienen la obligación de comunicar a quien ejerza las funciones de Secretario de la Comunidad, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, el domicilio en España a efectos de citaciones y notificaciones de toda índole relacionadas con la Comunidad.

Los copropietarios que lo deseen pueden comunicar su dirección de correo electrónico a quien ejerza las funciones de Secretario de la Comunidad a los efectos de cumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior. A partir de ese momento, las citaciones y notificaciones de toda índole relacionadas con la Comunidad, se realizarán preferentemente usando ese correo electrónico.

En Puerto Real, a 09 de Septiembre de 2.016

El Secretario



Vº Bº

El Presidente

